

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Relación que se cita

Empresa «Astilleros Canarios, S. A.», para la realización de las instalaciones industriales en las islas Canarias, a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Empresa «Inpescasa», para la realización de las instalaciones industriales en las islas Canarias, a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

6360 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de marzo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,893	56,063
1 dólar canadiense	55,781	56,006
1 franco francés	13,269	13,325
1 libra esterlina	134,735	135,369
1 franco suizo	22,207	22,318
100 francos belgas	161,587	162,548
1 marco alemán	23,897	24,021
100 liras italianas	8,854	8,895
1 florín holandés	23,369	23,489
1 corona sueca	14,213	14,292
1 corona danesa	10,283	10,334
1 corona noruega	11,371	11,429
1 marco finlandés	15,811	15,904
100 chelines austriacos	336,097	339,159
100 escudos portugueses	229,634	232,241
100 yens japoneses	19,229	19,320

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6361

DECRETO 597/1975, de 13 de marzo, por el que se autoriza la celebración de concursos para determinar tipos de diverso material de transmisiones a adquirir por la Dirección General de la Guardia Civil.

A fin de cubrir las necesidades del material de transmisiones de la Guardia Civil, dada su específica finalidad y función, requiere que éste reúna determinadas características que le haga técnicamente adecuado a la misión a que ha de ser dedicado.

La complejidad de los servicios a su cargo y la conveniencia de disponer de equipos similares en todas sus Unidades para obtener una cobertura de radio en todo el territorio nacional, hace necesario, como trámite previo a toda declaración de uniformidad, la celebración de concurso público para la adopción del tipo o tipos del material a adquirir, conforme establece el apartado séptimo del artículo ochenta y siete de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para celebrar el concurso o concursos necesarios, a fin de determinar los tipos y marcas de los equipos a emplear en la red radiotelegráfica (tipo Comandancia y Compañía), en la radiotelefónica (fijos, repetidores, para vehículos automóviles y portátiles), así como grupos electrogénos y teleimpresores precisos para el cumplimiento de la misión a la misma encomendada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

6362

DECRETO 598/1975, de 13 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de modo tradicional, viene utilizando como peculiar y propio del Municipio, a fin de perpetuar en él, de una manera visible y permanente, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sea utilizado como sello para autorizar los documentos oficiales.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. En el primer cuartel, la torre de plata, mazonada de sable, y aclarada de azul. Segundo, de plata, la Cruz de Calatrava, de gules. Timbrado con coronal real, abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ